

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE ACUERDO MARCO DEL SERVICIO DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE DECORADOS PARA LOS PROGRAMAS DE CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN S.A.

El presente expediente pretende definir las características y requisitos necesarios para la implementación de un Acuerdo Marco para la contratación de los servicios de Montaje y Desmontaje de Decorados para los programas de Canal Sur Televisión.

En la actualidad Canal Sur Radio y Televisión S.A. no dispone de los recursos necesarios para estos trabajos, razón por la cual es preciso acudir a la contratación de empresas externas especializadas en la realización de este tipo de servicios.

Con la presente Memoria se pretende motivar la necesidad, conveniencia e idoneidad del expediente para lo cual se justifican los siguientes extremos:

1.- Situación actual

Los servicios objeto de este expediente se han venido contratando en el ámbito de un acuerdo marco de contratación cuya primera prórroga anual (de las dos posibles) finaliza en agosto de 2024. Se da la circunstancia de que por necesidades de producción se prevé agotar el valor estimado del citado acuerdo marco antes del plazo de ejecución del contrato.

Dado que el servicio sigue siendo necesario para los platós que se utilizan para la grabación de distintos programas, se hace necesario montar y desmontar los decorados de los mismos, así como su eventual mantenimiento y reforma.

2.- Elección del procedimiento de licitación

Se pretende suscribir un acuerdo marco con más de un empresario sin definir la totalidad de los requerimientos y características del servicio a contratar en cada caso. Así, por cada necesidad que se presente se procederá a hacer una licitación específica en la que se contemplarán las características detalladas del servicio que se precise para esa concreta producción. El procedimiento a seguir para la selección e incorporación de empresarios al Acuerdo Marco será el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada. Cada licitación específica amparada en el Acuerdo Marco se hará invitando a la totalidad de las empresas admitidas y conforme al procedimiento regulado en el propio Pliego de Prescripciones Técnicas, ya que, obviamente, ninguna de las licitaciones específicas superará los límites de la contratación sujeta a regulación armonizada.

3.- Duración del acuerdo marco

La duración prevista del Acuerdo Marco se establece en dos años a contar desde la fecha que se indique en los contratos de incorporación al Acuerdo Marco, pudiendo prorrogarse anualmente hasta un máximo de otros dos años.

Esta posible prórroga será potestativa para CSRTV y obligatoria para las empresas integrantes del Acuerdo Marco, manteniéndose las mismas condiciones jurídicas, técnicas y de precios.

FIRMADO POR	JOSE CARLOS SUAREZ REYES	21/02/2024 17:09:19	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	52Pr4AU3H3E4DUB4JQ4TMTUNU24YAW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	22/02/2024 16:32:02	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	52Pr49SRN5K78A7XS4RC2RXPSBWQF5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4.- Criterios de solvencia

Los criterios de solvencia exigidos para poder optar a esta licitación son y se justifican por lo siguiente:

- Solvencia Económica: La empresa ofertante deberá acreditar que el volumen de negocio referido al mejor de los tres últimos años cerrados, deberá ser al menos el equivalente a la anualidad media del contrato (170.000 €).

El importe neto de la cifra de negocios del licitador de cualquiera de los tres años citados se podrá acreditar por alguno de los medios siguientes:

Si el empresario es una persona jurídica:

- Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en aquel registro al que estuviera obligada dada su naturaleza.

- Modelo anual oficial del formulario de presentación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) del Impuesto sobre Sociedades.

Si el empresario es persona física:

- Los inscritos en el Registro Mercantil mediante las cuentas anuales depositadas en dicho registro.

- Los no inscritos en el Registro Mercantil mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Cuando el empresario individual no estuviere obligado a la llevanza de libros de contabilidad, podrá acreditar su solvencia económica mediante certificado de la AEAT indicativo del importe neto de la cifra de negocios a efectos del Impuesto de Actividades Económicas o bien mediante la aportación de declaraciones anuales de IVA o IRPF donde se refleje el dato del volumen de negocios.

- Solvencia Técnica y profesional: La empresa ofertante deberá acreditar una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años naturales (2021, 2022 y 2023) de la misma tipología que los que son objeto del contrato.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados que incluyan importes, fechas y destinatarios de aquellos, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de él, mediante una declaración del empresario.

Se considerará superada la solvencia técnica cuando el licitador acredite en la forma y periodo trienal antedicho servicios por un importe igual o superior al 30% del valor anual medio del contrato (51.000 €).

Los anteriores requisitos de solvencia económica y técnica no podrán ser suplidos por la aportación de ningún certificado de Clasificación como Empresa Contratista del Sector Público al no contar con una equivalencia específica en el Anexo II del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, correspondencia entre subgrupos de clasificación y códigos CPV de los contratos de servicios.

5.- CPV's relacionados con el objeto del contrato:

- 92220000-9 Servicios de televisión
- 92221000-6 Servicios de producción de televisión
- 45237000-7 Trabajos de construcción de escenarios

FIRMADO POR	JOSE CARLOS SUAREZ REYES	21/02/2024 17:09:19	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	52Pr4AU3H3E4DUB4JQ4TMTUNU24YAW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	22/02/2024 16:32:02	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	52Pr49SRN5K78A7XS4RC2RXPSBWQF5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6.- Condición especial de ejecución

Se establece la siguiente:

- El contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato.

7. Presupuesto base y financiación

Sin IVA: 340.000 € (Trescientos cuarenta mil euros)

Incluido 21% IVA: 411.400 € (Cuatrocientos once mil cuatrocientos euros)

Por las características de los servicios, cada una de las solicitudes que se hagan se acompañará con referencia a la orden del programa, retransmisión o evento que lo financia.

8.- Valor estimado total

El valor estimado del acuerdo marco, incluyendo las dos posibles prórrogas y la posibilidad de modificación del contrato, asciende a la cantidad de 816.000 euros (IVA excluido), desglosado de la siguiente forma:

1ª y 2ª anualidades: 340.000 € más 68.000 € por posibles modificaciones.

3ª anualidad: 170.000 € más 34.000 € por posibles modificaciones.

4ª anualidad: 170.000 € más 34.000 € por posibles modificaciones.

9.- Necesidad del servicio por parte de RTVA y su relación con el objeto del contrato

Para una empresa cuya finalidad es prestar el servicio público de radio y televisión, la necesidad de contar con medios que posibiliten la adecuación del espacio escénico donde se desarrollan los programas de televisión está fuera de toda duda, así como la relación de estas necesidades con el objeto del acuerdo marco que se pretende licitar.

10.- Insuficiencia de medios

Canal Sur Radio y Televisión S.A. no dispone en la actualidad de los medios necesarios para cubrir las necesidades de montaje, desmontaje, mantenimiento y reforma de decorados, razón por la cual es preciso acudir a la contratación de empresas externas especializadas en la realización de este tipo de trabajos.

FIRMADO POR	JOSE CARLOS SUAREZ REYES	21/02/2024 17:09:19	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	52Pr4AU3H3E4DUB4JQ4TMTUNU24YAW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	22/02/2024 16:32:02	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	52Pr49SRN5K78A7XS4RC2RXPSBWQF5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

11.- División en lotes

El acuerdo marco se va a desarrollar en función de las necesidades concretas de los distintos programas que se pretende contratar al amparo del acuerdo marco, no se contempla la división en lotes.

12. Órgano de contratación

El Administrador Único de Canal Sur Radio y Televisión, S.A.

13. Responsable del contrato

Director de Producción y diseño de Canal Sur Radio y Televisión, S.A.

14. Lugar de ejecución

Según determinen las necesidades dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

FIRMADO POR	JOSE CARLOS SUAREZ REYES	21/02/2024 17:09:19	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	52Pr4AU3H3E4DUB4JQ4TMTUNU24YAW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	22/02/2024 16:32:02	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	52Pr49SRN5K78A7XS4RC2RXPSBWQF5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	